

01. MEMORIA

ANEXO VII
Estudio del Paisaje



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. INFORMACION PREVIA..... | 4 |
| 1.1. Antecedentes | 4 |
| 1.2. Metodología | 4 |
| 1.3. Delimitación del ámbito. | 5 |
| 1.3.1. Situación | 5 |
| 1.3.2. Descripción | 5 |
| 1.4. Normativa de aplicación y otras afecciones..... | 6 |
| 2. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE | 7 |
| 2.1. Análisis | 7 |
| 2.1.1. Descripción del ámbito de estudio. | 7 |
| 2.1.2. Descripción de las unidades de paisaje presentes en el ámbito | 7 |
| 2.1.3. Identificación de los elementos del paisaje | 9 |
| 2.1.3.1. Elementos estructurales..... | 9 |
| 2.1.3.2. Elementos texturales..... | 12 |
| 2.1.4. Dinámicas | 13 |
| 2.2. Identificación de los elementos o zonas en las que existen singulares Valores paisajísticos | 14 |
| 2.2.1. Valores naturales y ecológicos | 14 |
| 2.2.2. Valores culturales y patrimoniales | 14 |
| 2.2.3. Valores de uso y productivos..... | 15 |
| 2.2.4. Valores estéticos y panorámicos | 16 |
| 2.2.5. Lugares o puntos de singular valor o interés paisajístico | 17 |
| 2.3. Análisis de Visibilidad..... | 18 |
| 2.3.1. Calidad escénica | 18 |
| 2.3.2. Condiciones de percepción | 19 |
| 2.4. Impactos y fragilidad del paisaje..... | 22 |
| 2.4.1. Impactos paisajísticos | 22 |
| 2.4.2. Fragilidad | 23 |
| 3. JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA. | 24 |
| 3.1. Objetivos de calidad paisajística..... | 24 |
| 3.2. Justificación de las medidas adoptadas para alcanzar los OCP (art 34 Reglamento Ley Paisaje de Galicia D96/2020)..... | 25 |
| 3.2.1. Protección de los ámbitos y elementos de especial valor paisajístico..... | 26 |
| 3.2.2. Congruencia de la ordenación con el tipo de paisaje afectado. | 26 |
| 3.2.3. Mitigación o corrección de impactos..... | 28 |



3.3. Justificación de las Directrices de Paisaje 29

Diligencia por la que se ha contestado que el documento coincide con el contenido no expediente a aprobar inicialmente o 02/07/2023

INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO



CVE: xGmfluo9aZk1
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



1. INFORMACION PREVIA

1.1. Antecedentes

El presente Estudio del Paisaje forma parte del PROYECTO DE INTERÉS AUTONÓMICO DEL PARQUE EMPRESARIAL DE BUEU-CASTIÑEIRAS-AMPLIACIÓN (PEIM), Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra).

El Estudio del Paisaje se redacta de acuerdo con la Ley 7/2008 de Protección del Paisaje de Galicia que, apoyada en las disposiciones del Convenio Europeo del Paisaje, firmado en Florencia en octubre de 2000, entiende el paisaje como “elemento esencial para el bienestar individual y social, cuya protección, gestión y planeamiento comporta derechos y obligaciones para todos”.

Por tanto, la Ley tiene como objeto el reconocimiento jurídico, la protección, la gestión y la ordenación del paisaje en Galicia, a fin de preservar y ordenar todos los elementos que la configuran en el marco del desarrollo sostenible, entendiendo que el paisaje tiene una dimensión global de interés general para la comunidad gallega, que trasciende los campos ambientales, culturales, sociales y económicos.

Además, sirve de marco para todas las legislaciones sectoriales, planes y programas que puedan influir de algún modo en la modificación, alteración, o transformación del paisaje, en especial cuando afecten a determinados espacios de alto valor natural y cultural, sin perjuicio de lo que dispongan las normas en cada materia.

Se redacta, por tanto, el presente Estudio del Paisaje siguiendo las disposiciones del artículo 35 del Reglamento de la Ley 7/2008, aprobado mediante decreto D96/2000, que establece la obligación de que todos los instrumentos de ordenación territorial cuenten con un estudio del paisaje del ámbito territorial al que se refieren, debiendo fundamentarse este en los Catálogos de Paisaje de Galicia, y de acuerdo con el Reglamento y con los instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje entre los que se encuentra el Plan de Ordenación del Litoral.

1.2. Metodología

Tal como establece el Decreto 96/2020, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia, el Estudio del Paisaje contempla los siguientes aspectos:

- a) La caracterización del paisaje referido al ámbito y al entorno en el que se inserta, identificando los elementos conformadores, así como los tipos y unidades de paisaje presentes en el ámbito.
- b) Una identificación de los elementos o zonas en las que existen singulares valores paisajísticos de tipo natural, ecológico, cultural o patrimonial, estético o panorámico, y productivo o de uso, tomando como referencia las Áreas de Especial Interés Paisajístico (AEIP) y los valores paisajísticos identificados en el Catálogo de los paisajes de Galicia, así como los identificados en los análisis y estudios realizados para el presente proyecto.
- c) Un estudio de visibilidad, orientado a la identificación de miradores e itinerarios panorámicos, así como las zonas del ámbito con mayor exposición visual.



d) La identificación de los impactos paisajísticos existentes en el ámbito susceptibles de que mediante el PIA se prevean las oportunas medidas de mejora o recuperación.

e) Una justificación de las medidas adoptadas en el PIA para alcanzar los objetivos referidos en el artículo 34 del RLPPG, así como los Objetivos de Calidad Paisajística definidos en las Directrices da Paisaxe de Galicia (D. 238/2020).

1.3. Delimitación del ámbito.

1.3.1. Situación

El *ámbito de actuación* delimitado en el *Proyecto de Interés Autonómico* está formado por el *Sector*, clasificado por tanto como suelo urbanizable, y las conexiones con los sistemas generales/locales exteriores existentes.

Sin embargo, el ámbito del Estudio del Paisaje se ve afectado por potenciales elementos e interacciones presentes en el entorno, lo que nos lleva necesariamente a ampliar el alcance del Estudio del Paisaje más allá del ámbito de actuación, abarcando ámbitos diferentes en función de la incidencia de los diferentes componentes analizados.

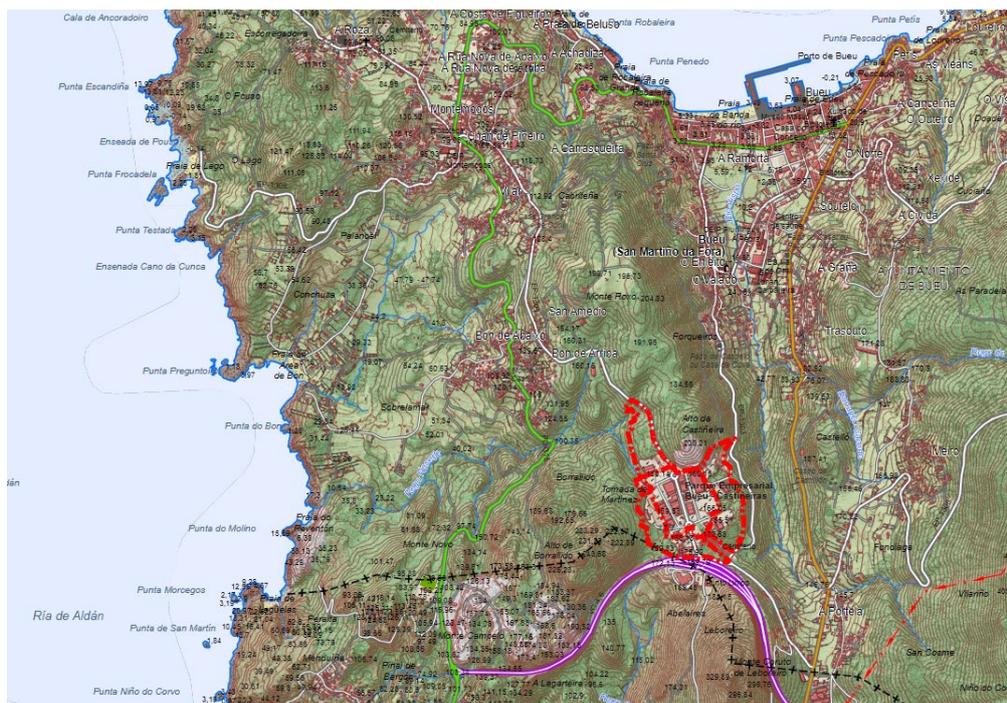


Imagen 1. *Ámbito de actuación sobre el entorno paisajístico. Topográfico 1:25.000.*

1.3.2. Descripción

El ámbito territorial de la actuación identificada por el PSOAEG como “Parque Empresarial de Bueu-Castiñeiras- Ampliación (PEIM)” se localiza al Sur del término municipal de Bueu, en el lugar conocido como Castiñeiras, colindante con el vecino municipio de Cangas do Morrazo.

Se desarrolla en el perímetro del actual Polígono Industrial de Bueu, promovido por el IGVS y Xestur Pontevedra y en funcionamiento desde el año 1.997,



presentándose a su vez fraccionado en cuatro ámbitos físicamente discontinuos entre sí, localizados al Norte, Sur, Este y Oeste del referido Polígono y en continuidad directa con el mismo, que identificaremos como Ámbito 1-Norte, Ámbito 2-Este, Ámbito 3-Oeste y Ámbito 4-Sur, formando todo el conjunto un único parque empresarial.

Linda con dos carreteras provinciales: al Norte y Sur con la EP-1301, que además atraviesa el actual Polígono Industrial, y también por el Sur, aunque de forma residual, con la EP-1303, si bien el acceso principal se produce desde el Corredor del Morrazo (tramo VG-4.6), localizado al Sur de la actuación.



Imagen 2. Ámbito de actuación y su entorno inmediato. Ortofoto PNOA 2017

1.4. Normativa de aplicación y otras afecciones

A continuación, se enumera la normativa aplicable:

- Ley 7/2008 de Protección del Paisaje de Galicia.
- Catálogo de los paisajes de Galicia (D.119/2016).
- Reglamento de la Ley 7/2008 de Protección del Paisaje de Galicia (D. 96/2020).
- Directrices de Paisaje de Galicia (D. 238/2020).
- Ley 2/2016 del Suelo de Galicia.
- Reglamento de la Ley 2/2016 del Suelo de Galicia (D. 92/2019).
- Directrices de Ordenación del Territorio (D. 19/2011).
- Plan de Ordenación del Litoral (D. 20/2011).
- Plan Hidrológico Galicia Costa 2015-2021.



2. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE

2.1. Análisis

2.1.1. Descripción del ámbito de estudio.

El ámbito pertenece a la Gran Área Paisajística Rías Baixas, comarca de Pontevedra, que engloba el litoral que abraza la ría homónima, y queda delimitada por los macizos de Castroverde al norte y la sierra de Domaio al sur, en la península del Morrazo.

Se trata de una comarca que, a pesar de estar intensamente antropizada, posee unos destacables valores naturales relacionados con su posición costera, y también vinculados a la zona interior de media montaña, con menor presión antrópica. En el interior de la comarca se da una alternancia de bloques elevados y hundidos en un fenómeno propiciado por la acción erosiva de los cursos fluviales.

El ámbito ocupado por el PIA se sitúa en el interior de la comarca, en una zona de meseta situada entre dos profundos valles situados a este y oeste formados respectivamente por el río Vispo y el rego Nosedo, y 3 colinas, el Alto da Castiñeira que da nombre al polígono, situado al norte, el Alto de Borrallido al suroeste, y el Monte de Leboreiro al sur.

El paisaje interior de esta comarca paisajística es homogéneo, sin matices texturales, formado mayoritariamente por plantaciones forestales carentes de cualquier valor estético. Únicamente la presencia de los valles fluviales o las amplias perspectivas sobre el litoral que se producen desde algunos puntos dotan de cierto interés estético a estos espacios interiores.

2.1.2. Descripción de las unidades de paisaje presentes en el ámbito

El ámbito del PIA se encuentra a caballo de dos unidades paisajísticas delimitadas en el POL:

ENSENADA DE BUEU:

La ensenada de Bueu recoge las aguas de escorrentía de la cuenca de la unidad, canalizadas a través del río Vispo que recorre de sur a norte la unidad formando un profundo valle que delimita el ámbito del PIA por el este.

Es una unidad densamente poblada con el frente costero intensamente antropizado. El interior, muy urbanizado en las partes bajas y reforestado con especies de repoblación en las altas no deja lugar a las formaciones naturales de interés, únicamente existen algunos bosquetes ripícolas en las proximidades del río Vispo.

En líneas generales se trata de un paisaje que sufrió alteraciones moderadas, más intensas en el litoral debido al proceso urbanizador, pero también en la zona interior debido a la ocupación de especies de repoblación de crecimiento rápido.



Desde las vertientes de los montes situados al sureste de la unidad se obtienen las mejores panorámicas del conjunto.

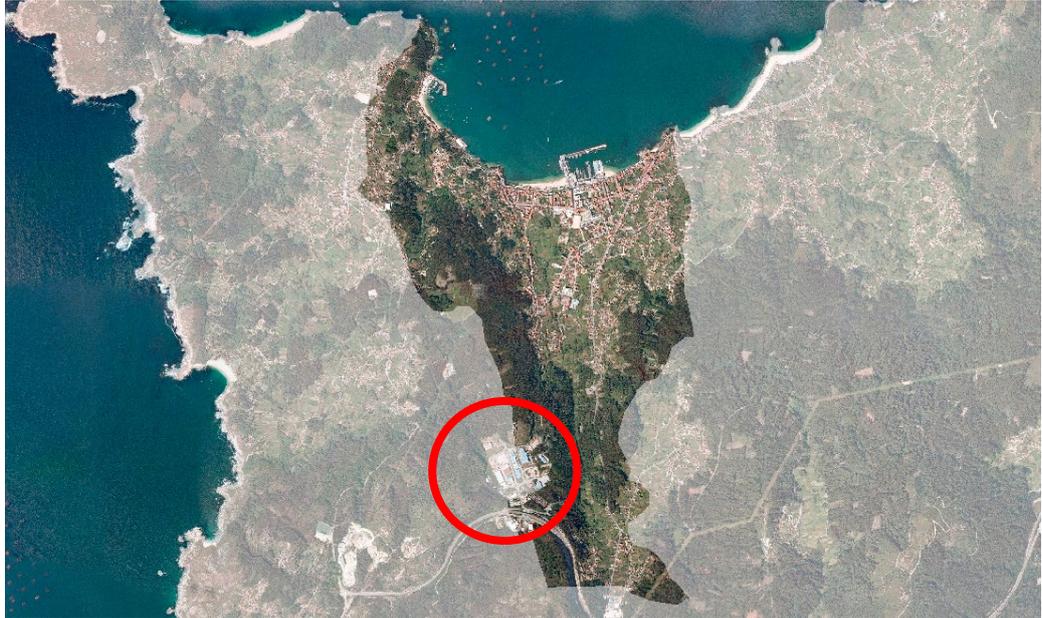


Imagen 3. Unidad paisajística ENSENADA DE BUEU (POL)

COSTA DE BON

Unidad orientada al oeste formada por una costa mixta con importante presencia de acantilados concentrados al sur. El rego Nosedo modela el relieve formando una vertiente irregular con pendiente moderada en la que sobresalen pequeñas elevaciones residuales.



Imagen 4. Unidad paisajística COSTA DE BON (POL)

En esta unidad se mantiene todavía el uso agrícola en buena parte de su superficie, aunque de un modo fragmentado por la irrupción de nuevos usos residenciales que ocupan el espacio. Entorno al rego Nosedo perviven ciertas



masas boscosas de vegetación ripícola, sin embargo, la ladera noroeste, que desciende desde el Alto de Borrallido está ocupada por especies de repoblación forestal, fundamentalmente eucalipto y pino.

El frente litoral constituye uno de los mayores valores paisajísticos y ambientales de este ámbito, reconocido como Lugar de Interés Comunitario (LIC Cabo Udra Red Natura 2000). El valle generado por el rego Nosedo actúa como corredor ecológico entre el interior y la costa, atravesando importantes masas ripícolas, antiguas carballeiras y soutos.

En el entorno inmediato al ámbito del PIA el paisaje se vuelve cerrado y homogéneo, formado fundamentalmente por especies forestales de repoblación, pino y eucalipto.

Este paisaje próximo e interior al ámbito se describe de un modo pormenorizado en el Estudio del Paisaje Urbano que forma parte del documento del Proyecto de Interés Autonómico.

2.1.3. Identificación de los elementos del paisaje

2.1.3.1. Elementos estructurales

Relieve

El ámbito del PIA se sitúa en torno a una pequeña meseta ocupada por el polígono de Castiñeirás, en la cabecera de las cuencas del rego Nosedo al oeste, y del río Vispo al este que la delimitan.

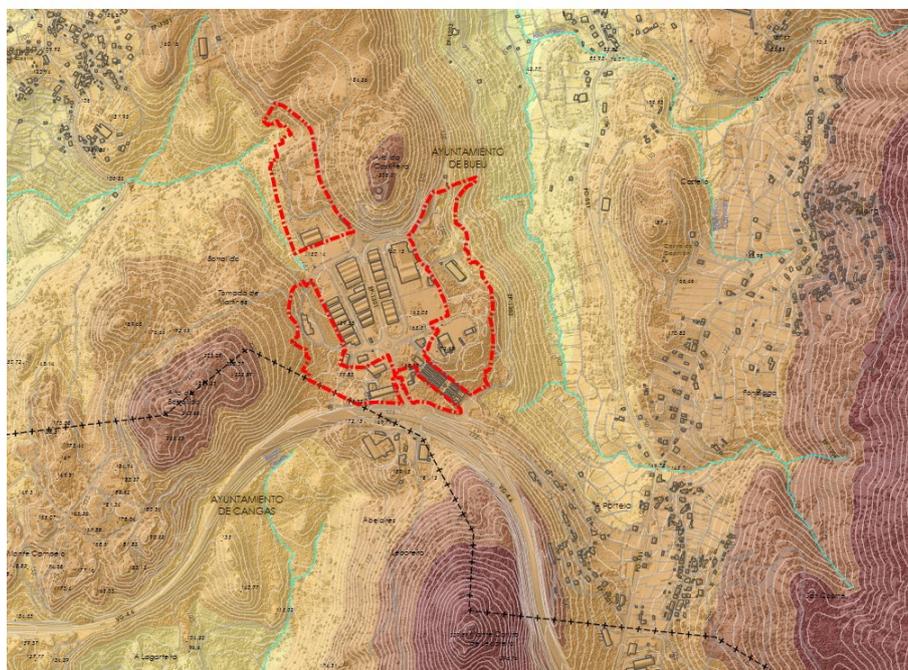


Imagen 5. Plano hipsometría

Los ríos modelan el terreno en dos vertientes de pendiente moderada en las que sobresalen pequeñas elevaciones, tres de estos altos, con alturas entre los 200 y 300m, delimitan el perímetro del PIA: el Alto da



Castiñeira (208,21m) que da nombre al polígono, situado al norte, el Alto de Borrallido al suroeste (243,68m), y el Monte de Leboreiro (329,89m) al sur.

Geología y edafología

La ubicación del Proyecto de Interés Autonómico ocupa un sustrato formado por rocas ígneas, principalmente granitos de feldespato alcalino (ver plano PINF_05LITO de Litología del Proyecto de Interés Autonómico).

Las características hidrogeológicas están condicionadas por la litología y tectónica de los materiales existentes, por lo que debido a la poca porosidad de los mismos la permeabilidad de estas rocas es muy baja o impermeable, siendo en este sentido casi nula la contaminación de las aguas subterráneas por no existir prácticamente afloramientos permeables en la zona, predominando la escorrentía frente a la infiltración.

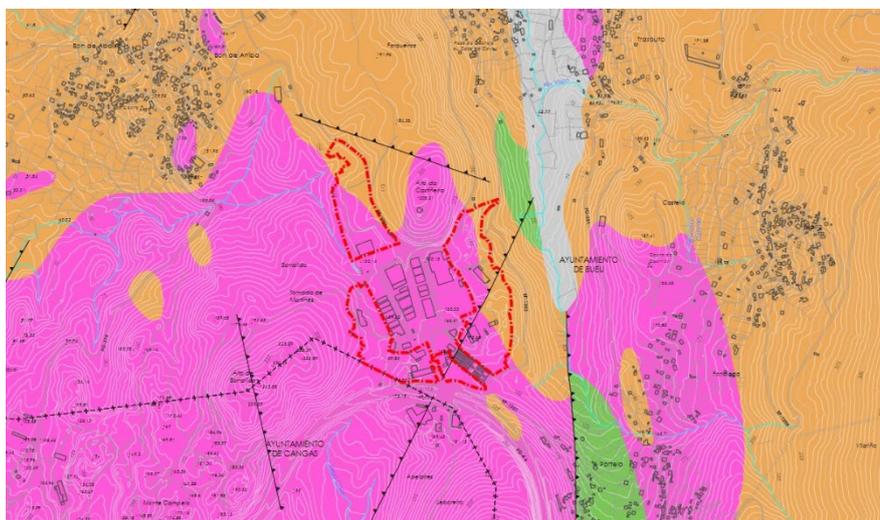


Imagen 6. Plano de litología

Hidrografía e hidrología

El *ámbito de actuación* se sitúa entre dos cauces: al este el río Vispo, al oeste el rego Nosedo. El río Vispo modela un profundo valle delimitado por el POL como corredor ecológico, situado al este del ámbito del PIA.

El rego Nosedo, delimitado también como corredor ecológico, es el único curso de agua que afecta directamente al *ámbito de actuación* ya que tiene su nacimiento en la zona verde existente al noroeste del polígono, y su corredor asociado ocupa una pequeña parte de la superficie del ámbito del PIA.

Este río desemboca en la Ría de Aldán, localizada dentro de los límites de la ZEPA “Espacio marino de las Rías Baixas de Galicia”. Sin embargo, el espacio protegido está fuera del área de influencia de la



actuación, al haberse definido el contorno de la misma excluyendo el cauce del rego mencionado y estando localizado el ámbito a una distancia al espacio protegido superior a 2.500 m aguas abajo.

El Plan Hidrológico Galicia Costa (PHGC) no contempla espacios de especial protección en el entorno del ámbito.

Clima

En líneas generales, la climatología para el área de estudio, tal y como sucede con todo el Noroeste peninsular, está básicamente afectada por la circulación general atmosférica en las latitudes medias, determinada por la evolución del anticiclón de las Azores y el Frente Polar. Este hecho, junto con la presencia del mar, con su efecto atenuador de las variaciones térmicas estacionales y con su aporte de abundantes precipitaciones, señala un clima oceánico húmedo. Por la situación en la línea de costa de la provincia de Pontevedra, su orografía y cotas altimétricas, y siguiendo la clasificación climática de Papadakis, el régimen térmico resultante para el ámbito de estudio se caracteriza como *Templado Cálido*. Está influenciado por la cercanía al mar y caracterizado por unas abundantes precipitaciones, que superan los 1.200 mm anuales, y una temperatura media anual en torno a los 15°C, con diferencias térmicas entre invierno y verano moderadas, aproximadamente en 9,6°C.

La distribución de la precipitación se realiza de forma desigual, con un mínimo durante el verano. Las precipitaciones de los meses más lluviosos, noviembre, enero y febrero, contrastan con las del más seco, julio, con una variación de 150mm aproximadamente.

Así, existe un fuerte contraste entre las estaciones de otoño e invierno, que concentran algo más del 70%, y las de primavera y verano, que no llegan al 30% de la precipitación.

Durante los meses de verano, el descenso de las precipitaciones y el aumento de las temperaturas se unen a la evapotranspiración provocando una débil situación de déficit hídrico. El diagrama ombrotérmico de Gausson representa la importancia de la estación seca, con una duración entre los meses de abril a octubre y una intensidad alta.

Con respecto a los vientos dominantes, el área de estudio queda incluida en el cinturón de los oestes, vientos de origen marítimo, templados y húmedos; viéndose afectada de modo bastante regular, excepto en verano, por los sistemas nubosos que, procedentes del atlántico, son arrastrados por estas corrientes de componente oeste, especialmente en otoño e invierno, produciendo un tiempo característico con el paso de sucesivas borrascas con su cortejo de frentes cálidos y fríos acompañados de frecuentes giros de viento del sur, suroeste, al noroeste, y abundantes precipitaciones.



Durante el verano se produce un desplazamiento de los cinturones de viento y, en consecuencia, el de los oestes se desplaza más al norte quedando la zona bajo el dominio del cinturón de las calmas subtropicales.

2.1.3.2. Elementos texturales

Vegetación

El ámbito del PIA se encuentra al pie del corredor del Morrazo, el entorno está formado por una extensa superficie homogénea de vegetación forestal de repoblación, mayoritariamente eucalipto.

Únicamente entorno al cauce del rego Nosedo podemos encontrar pequeños bosquetes de vegetación ripícola o frondosas autóctonas.

Existen parcelas de uso agrícola, de un modo muy residual y fragmentado en el valle del rego Nosedo.

Dentro del polígono existente, entorno a la calle central existen varios ejemplares de plátanos y abedules.

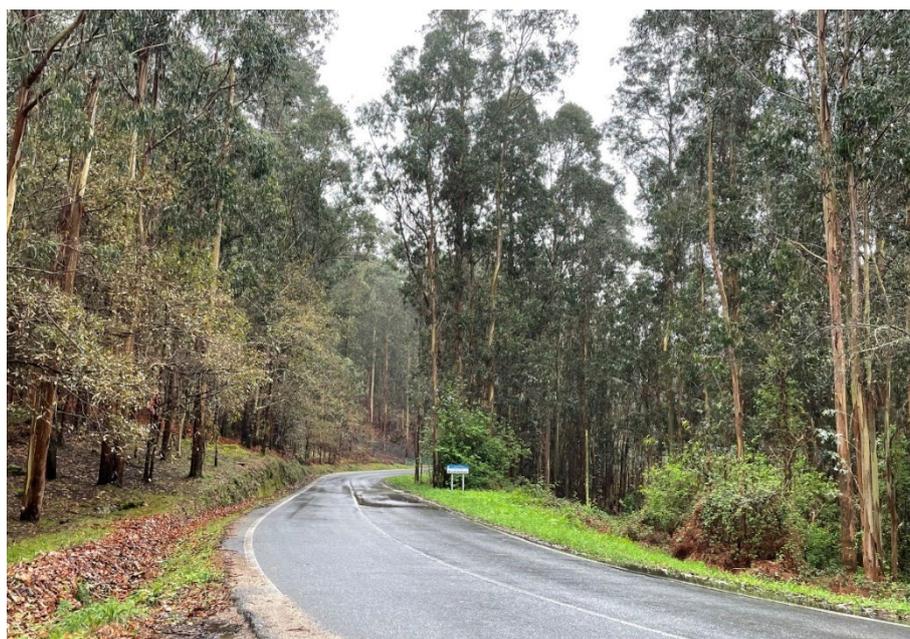


Imagen 7. Vegetación presente en el ámbito.

Usos

En la fachada litoral predomina la superficie construida del núcleo urbano de Bueu. La urbanización se extiende hacia el interior, apoyada en las vías principales a lo largo de los valles, y también al resto de la costa que sufre una intensa presión estacional.

Las laderas acogen, como hemos visto, un uso forestal intensivo, con masas densas de eucalipto.

Se mantiene el uso agrícola, aunque de un modo fragmentado en zonas del valle del rego Nosedo.



Cabe destacar el uso industrial que se deriva del polígono de Castiñeiras, de cuya ampliación es objeto el presente PIA. Entorno al mismo, las laderas circundantes están pobladas con especies forestales de crecimiento rápido, eucalipto y pino.

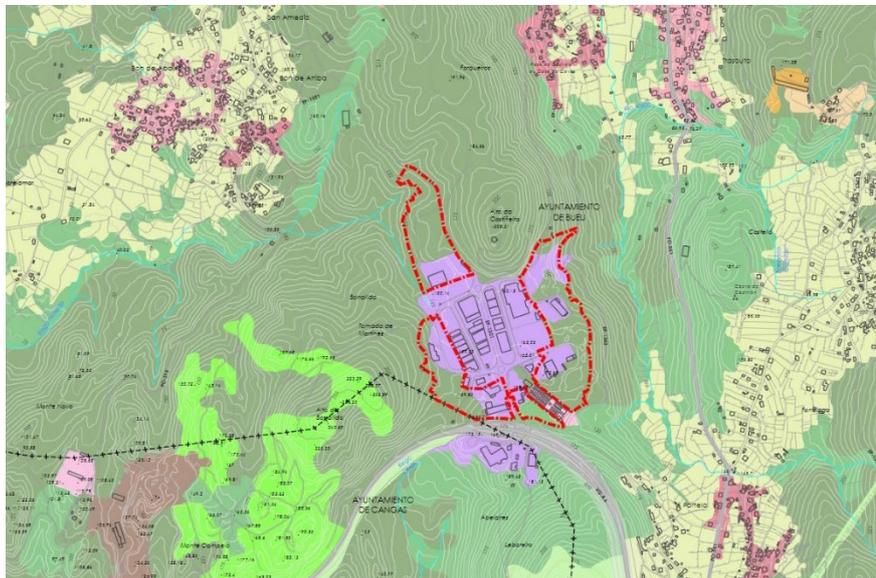


Imagen 8. Plano de usos. SIOSE.

Asentamientos

Bueu es un núcleo marineru (Identificado en el POL como Núcleo de Identidad Litoral – NIL) que experimentó un importante crecimiento en las últimas décadas. Las edificaciones situadas a lo largo de la franja litoral dibujan un plano urbano en cuadrícula. En Bueu conviven las viviendas unifamiliares junto a construcciones de mayor volumen y altura.

En la periferia prevalecen los núcleos tradicionales, que en ocasiones resultan absorbidos por la trama urbana, conviviendo con usos industriales, equipamientos, etc.

Los núcleos tradicionales forman pequeñas agrupaciones más o menos compactas que se organizan entorno a las vías principales, en algunos casos conectados a través de un continuo residencial disperso, producido fundamentalmente por la importante presión turística.

2.1.4. Dinámicas

El paisaje acusa los cambios socioeconómicos derivados del abandono del cultivo de las tierras, constatándose el aumento de la superficie forestal, el crecimiento turístico materializado en una fuerte actividad urbanizadora en las zonas próximas al litoral, y la incorporación de usos industriales en cotas altas en el polígono de Castiñeiras apoyado en el vial de alta capacidad.



Todo ello se traduce en la transformación de coberturas y por tanto de texturas, colores y densidades del paisaje.



Imágenes 9 y 10. Ortofotografía 1956 / Ortofotografía PNOA 2020.

2.2. Identificación de los elementos o zonas en las que existen singulares Valores paisajísticos

2.2.1. Valores naturales y ecológicos

Los principales valores naturales del entorno se encuentran en el frente litoral, las playas de Area de Bon y de Laguelas, junto a los acantilados constituyen uno de los mayores valores paisajísticos y ambientales, reconocidos como Lugar de Interés Comunitario (LIC Cabo de Udra de la Red Natura 2000).

El valle del rego Nosedo que actúa como corredor ecológico entre la costa y el interior, y que limita con el ámbito del PIA por el este, alberga importantes masas ripícolas, carballeiras y soutos.

En el entorno próximo al polígono se encuentran los Altos de Castiñeira y Borrallido delimitados como Espacios de Interés en el Plan de Ordenación del Litoral, y como Suelo Rústico de Especial Protección de Interés Paisajístico en el PXOM.

(Ver plano de valores a preservar PINFEPS_01VAL_PRE).

2.2.2. Valores culturales y patrimoniales

Existen tres yacimientos arqueológicos en el actual Polígono de Castiñeiras, catalogados en el PGOM de Bueu.

- Mámoa de Tomada de Martínez 1 (GA3604003).
- Mámoa de Tomada de Martínez 2 (GA3604018).
- Mámoa de Tomada de Martínez 3 (GA3604039).



Las mámoas nº 1 y 3 no presentan una afección directa sobre la zona donde se va a llevar a cabo la ampliación del parque existente; en cuanto a la mámoa nº 2 su zona de protección integral se sitúa en el límite del sector Sur.

El PIA incluye una prospección arqueológica en la que se analizan las 3 mámoas, recogiéndose en su *Catálogo* la ficha de la mámoa nº 2, ya que es la única que le afecta directamente.

Además, el Plan Básico Autonómico identifica otro yacimiento en las proximidades, el Petroglifo das Abelaires (GA36008025), en el ayuntamiento de Cangas, del otro lado del corredor del Morrazo, si bien, no presenta ningún tipo de afección sobre el *ámbito de actuación* del PIA.

Fiestas como la romería de Santa Efigenia, la de San Martiño y la del Carmen, forman parte de la identidad social.

(Ver plano de valores a preservar PINFEPS_01VAL_PRE).

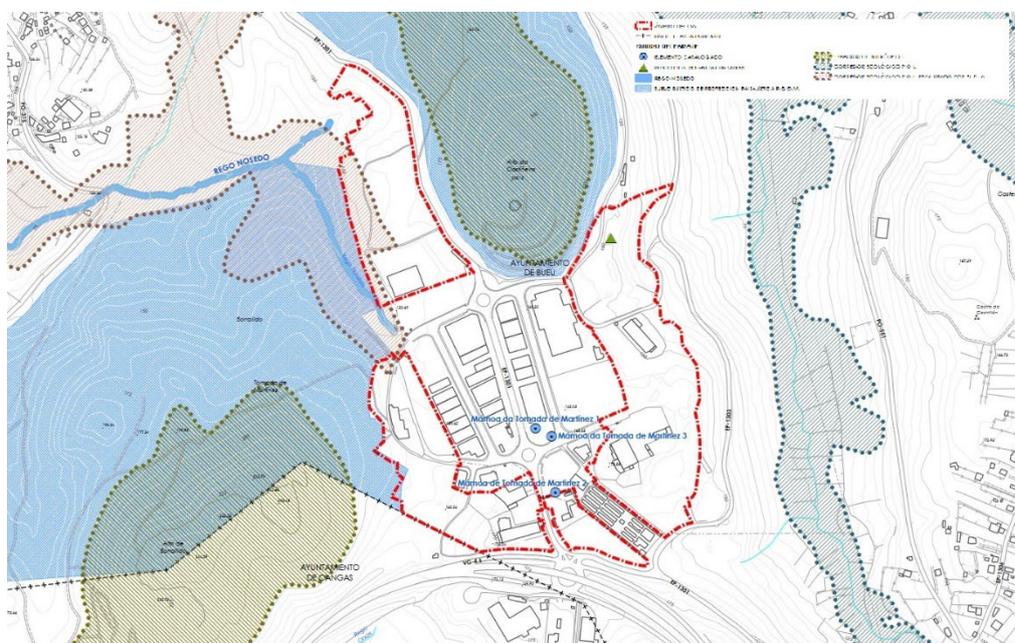


Imagen 11. Plano de Valores a Preservar.

2.2.3. Valores de uso y productivos

Los valores de uso correspondientes al sector primario se centran fundamentalmente en la pesca, en este ámbito la actividad agrícola es muy residual y está orientada fundamentalmente al autoconsumo familiar.

El valor paisajístico de la costa, y la presencia de las playas supone un atractivo turístico que implica una ocupación intensiva del territorio, a la vez que un motor económico que deberá ser gestionado de un modo sostenible para que resulte compatible con el medio ambiente y el paisaje.

La actividad terciaria se concentra actualmente en el núcleo de Bueu, y la industrial se desarrolla en el polígono de Castiñeiras, polígono ocupado plenamente con un alto índice de actividad que pretende por ello su ampliación.



2.2.4. Valores estéticos y panorámicos

Son aquellos valores que no se pueden medir de un modo preciso pero que forman parte de la identidad de un territorio, de su paisaje y de su cultura, de modo que su conservación y puesta en valor deben de ser un objetivo primordial en cualquier proyecto o estrategia relacionada con el mismo.

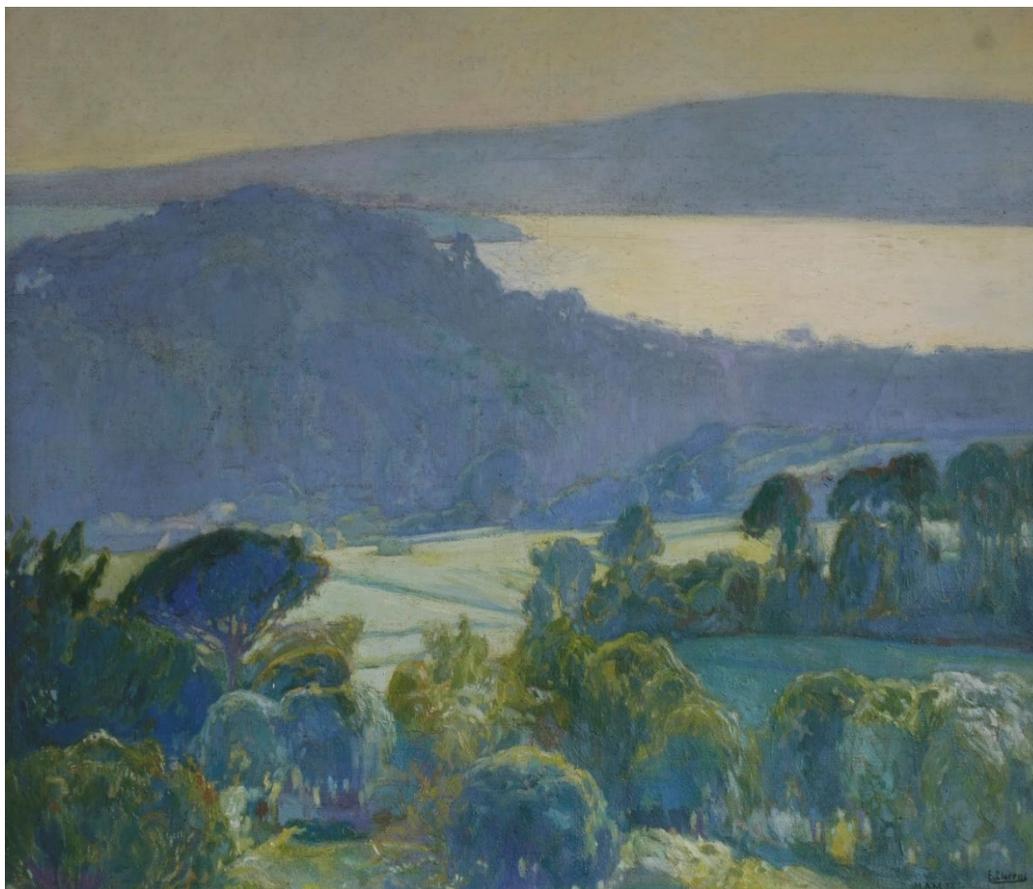


Imagen 12. Rías Bajas. Francisco Lloréns (1922) Museo del Prado

El mundo de la creación artística tradicionalmente ha estado muy relacionado con el paisaje. Esta forma de aproximación se relaciona con la dimensión perceptiva del territorio que construye la colectividad a lo largo de la historia, y con los valores que en él se dan cita.

Para considerar estos valores presentes en el ámbito se tomaron como referencia fuentes documentales pertenecientes a la creación artística pictórica. En estas obras podemos encontrar la síntesis del carácter de este paisaje, a partir de una interpretación cultural y estética de este.

Tomamos como referencia dos artistas con una fuerte vinculación con Galicia y con este territorio, como son Francisco Llorens, y Pepe Solla.

Los catálogos de paisaje distinguen dos realidades paisajísticas en las Grandes Áreas paisajísticas costeras: los paisajes litorales, y los prelitorales. En este caso la franja litoral presenta formas propias de valle fluvial, composición en uve con diferentes grados de encajamiento y diferentes altitudes (200 a 330m).



En las zonas prelitorales predomina el color verde, con un dominio de las tonalidades propias de los pinos y eucaliptos.



Imagen 13. Astilleros de Ilusiones. Jose Solla (1974)

Estos valores estéticos están íntimamente relacionados con los identitarios, y son fruto del proceso de evolución cultural de un territorio, y de la implicación emocional que tiene la población con él.

2.2.5. Lugares o puntos de singular valor o interés paisajístico

En el ámbito del PIA no existe ningún área de Especial Interés Paisajístico delimitada en los Catálogos de Paisaje, de Galicia.

El Plan de Ordenación del Litoral delimita como Espacios de Interés, en el entorno próximo al ámbito del PIA, el Alto da Castiñeira y el Alto de Borrallido. Delimita además un corredor ecológico en el rego Nosedo, al oeste del ámbito, y otro en el río do Vispo que configura el valle situado al este del ámbito.



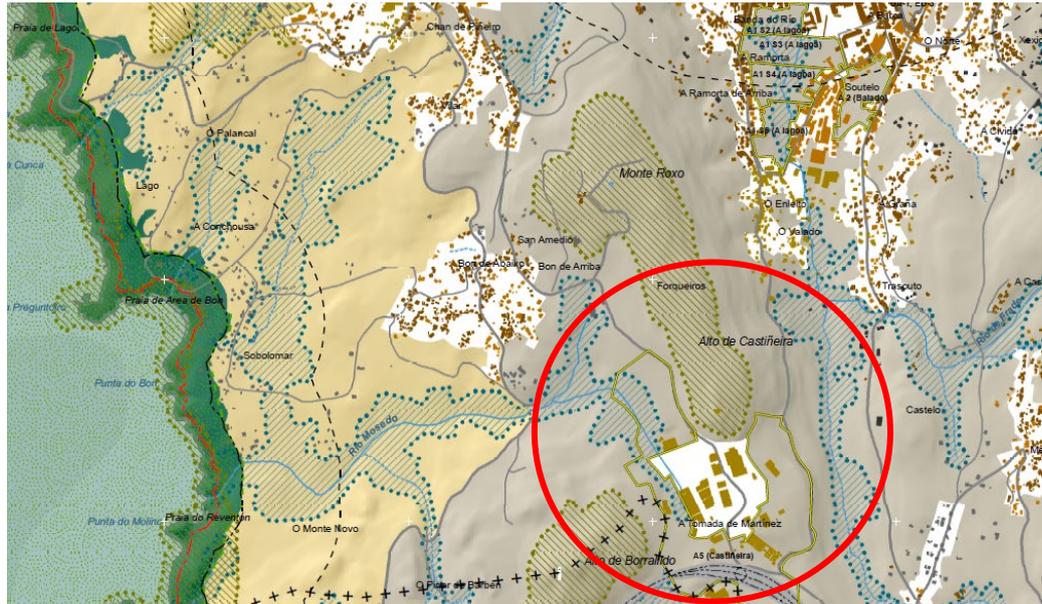


Imagen 14. Plano modelo gestión POL

La carretera autonómica PO-315 entre Cabo Udra y Cabo Home, próxima al ámbito del PIA, pero sin ningún tipo de afección entre ambos, está recogida como itinerario panorámico, dentro de los itinerarios paisajísticos de Galicia.

Tampoco existen en el ámbito miradores recogidos en el Catálogo de Paisaje de Galicia.

2.3. Análisis de Visibilidad

2.3.1. Calidad escénica

El intrincado juego de entrantes costeros e hitos topográficos hace que las rías, en general, ofrezcan una interminable sucesión de puntos focales y escenas contrastadas en las que dominan las texturas de tipo antrópico, pero siempre en combinación con fondos y elementos vegetales, y en las que resaltan las líneas claras de las playas.

La forma de las rías da lugar a uno de sus principales rasgos característicos, que es la Inter visibilidad. Las orillas se miran entre si a distancias variables y en múltiples direcciones, las perspectivas son infinitas. En todas estas escenas las partes altas de los montes son los fondos escénicos de color verde y perfil variable.

Las características formales de las Rías Baixas dan lugar a un innumerable conjunto de miradores, situados en las zonas altas de las sierras y montes, pero también en puntos singulares de la línea de costa, en tramos de carreteras, etc.

En el ámbito del PIA no existe ningún punto con elevada calidad escénica, aunque si se localizan dos zonas donde pueden llegar a alcanzarse vistas lejanas sobre el litoral.



2.3.2. Condiciones de percepción

Para el estudio de las condiciones de percepción en el ámbito se realizó un amplio estudio de las cuencas visuales desde los puntos de observación seleccionados que fueron:

- CV1- Cuenca visual desde el ámbito hacia el entorno
- CV2- Cuenca visual desde el Corredor del Morrazo V.G-4.6
- CV3- Cuenca visual desde la Carretera Autonómica PO-551
- CV4- Cuenca visual desde la Carretera Autonómica PO-315
- CV5- Cuenca visual desde los núcleos rurales situados en el entorno del ámbito.

CV1- Cuenca visual desde el ámbito hacia el entorno

En el análisis de la visibilidad desde el ámbito se aprecia que el campo visual se cierra al oeste, debido a la elevación topográfica del Alto de Borrallido, y al norte con el Alto de Castiñeira, para abrirse hacia el este, hacia la ladera opuesta del valle del río Vispo, sobre la que se sitúan los núcleos de Meiro, A Portela y la ladera del Castro de Castrillón.

Se visualiza también, como no podría ser de otro modo, en su interior, el espacio ocupado por el polígono de Castiñeiras.

De un modo bastante residual, desde algunos puntos del ámbito se puede alcanzar con la vista el núcleo urbano de Bueu.

(Ver Plano PINFEPS_02CV_1AMB)

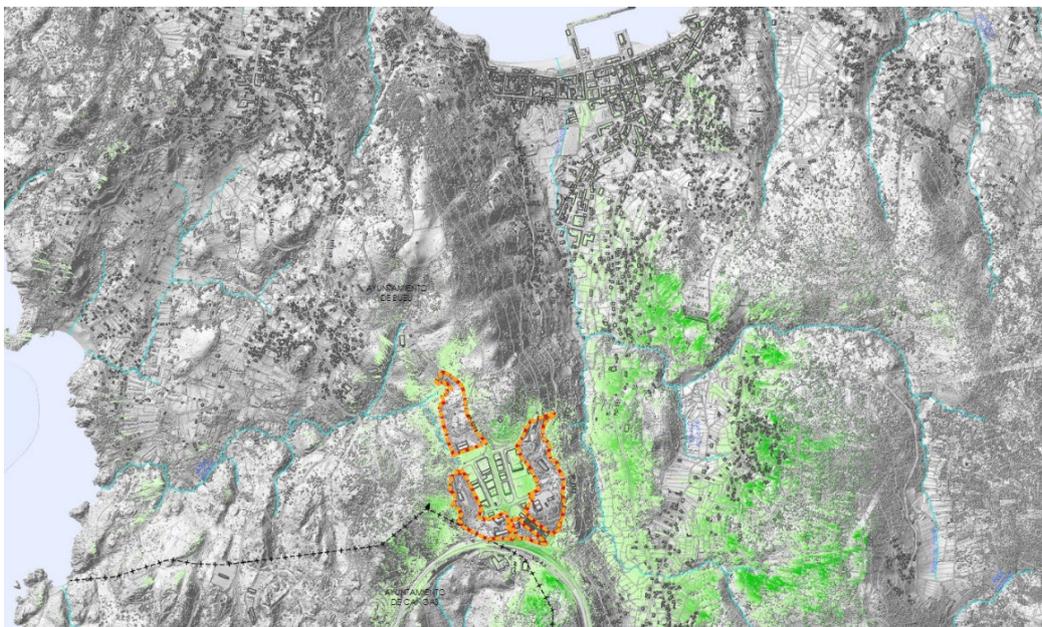


Imagen 15. Cuencas visuales CV1. Cuenca visual desde el ámbito



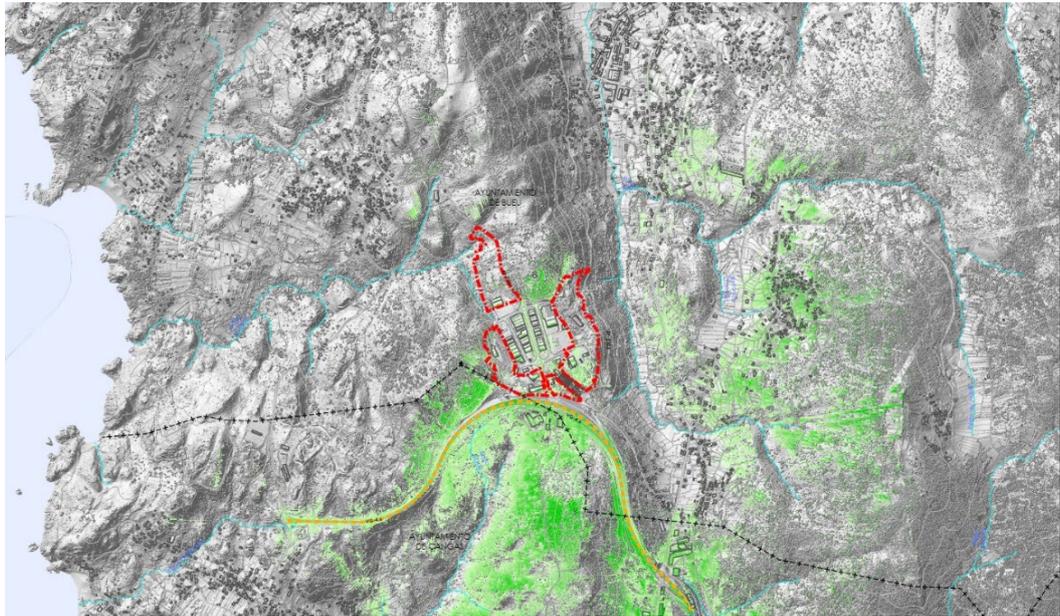
CV2- Cuenca visual desde el Corredor del Morrazo V.G-4.6

Imagen 16. Cuenca visual CV2. Cuenca visual desde el Corredor del Morrazo

El corredor del Morrazo establece el límite sur del ámbito del PIA, situándose a una cota ligeramente inferior respecto del polígono de Castiñeiras, por lo que su campo visual se abre hacia el lado opuesto al mismo, hacia el sur, divisándose, al norte, por encima del polígono la ladera del Alto de Castiñeira.

(Ver Plano PINFEPS_02CV_2VG46)

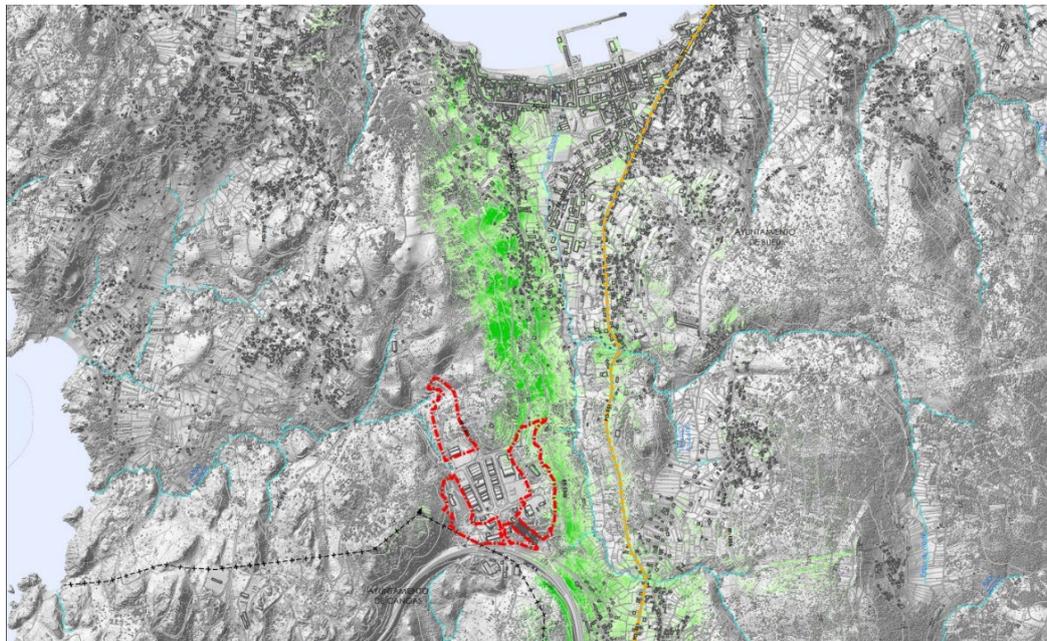
CV3- Cuenca visual desde la Carretera Autónoma PO-551

Imagen 17. Cuenca visual CV3. Cuenca visual desde la PO-551



La carretera autonómica PO-551 discurre paralela al límite este del ámbito del PIA, en la ladera opuesta del valle que forma el rego do Vispo. Se sitúa a una cota aproximadamente 20m inferior a la cota del polígono, lo que limita las vistas sobre el mismo. Las visuales se producen sobre la ladera y fachada este del polígono. Este será una de las fachadas a tratar para evitar la exposición visual de las instalaciones industriales sobre el entorno rural.

(Ver Plano PINFEPS_02CV_3PO551)

CV4- Cuenca visual desde la Carretera Autonómica PO-315

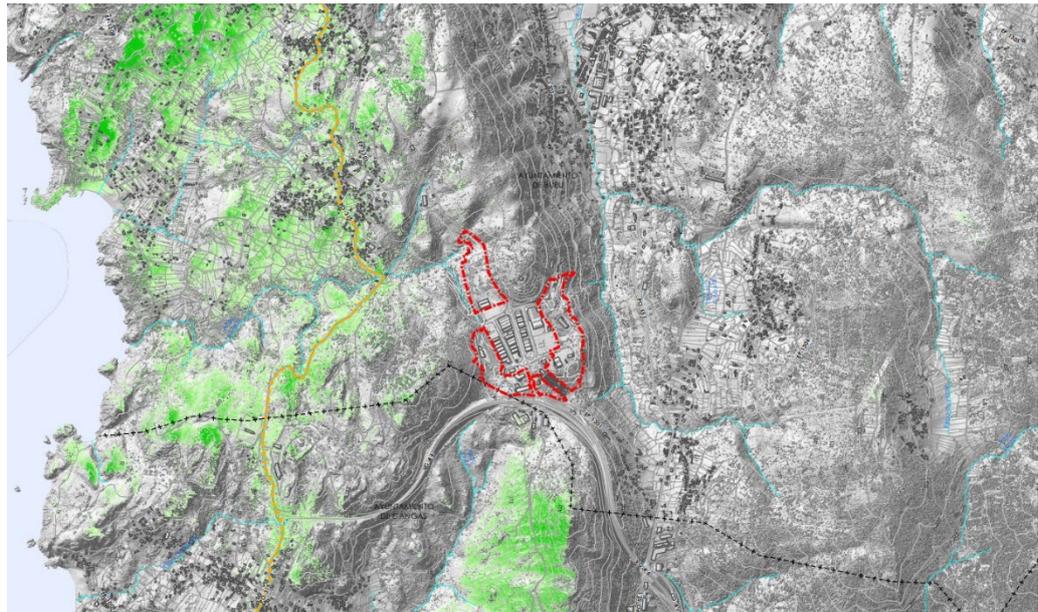


Imagen 18. Cuencas visuales CV4. Cuenca visual desde la PO-315

La carretera Autonómica PO-315 discurre a media distancia del ámbito del PIA por su lado oeste, y a una cota muy inferior al mismo (aprox 60m). Les separa el alto de Borrallido y el monte Roxo, de modo que no se producen vistas sobre el ámbito del PIA desde esta vía.

(Ver Plano PINFEPS_02CV_4PO315)

CV5- Cuenca visual desde los núcleos rurales situados en el entorno del ámbito.

Del análisis de las cuencas visuales del ámbito respecto a los núcleos rurales situados en el entorno, podemos observar, que los núcleos situados al oeste del ámbito, que como veíamos anteriormente se sitúan a una cota inferior, y al otro lado del macizo del alto de Borrallido, no tienen vistas sobre el mismo ni su entorno.

Los núcleos situados al sur, al otro lado del corredor del Morrazo tampoco alcanzan a ver el ámbito del PIA. En cambio, los núcleos situados al norte y este sí que tienen vistas sobre el ámbito:

Los núcleos de O Enleito, O Valado, Graña y Trasouto alcanzan la ladera que encierra el ámbito por el este.



Los núcleos de A Portela y Meiro, situados al este, al otro lado del río Vispo, a una cota superior al ámbito del PIA desarrollan vistas sobre el mismo. La ordenación debe, por tanto, limitar la exposición visual de las edificaciones industriales desde esta ladera este, que como hemos visto en este análisis de cuencas visuales se revela como la zona más sensible desde el punto de vista panorámico.

(Ver Plano PINFEPS_02V_5NR)

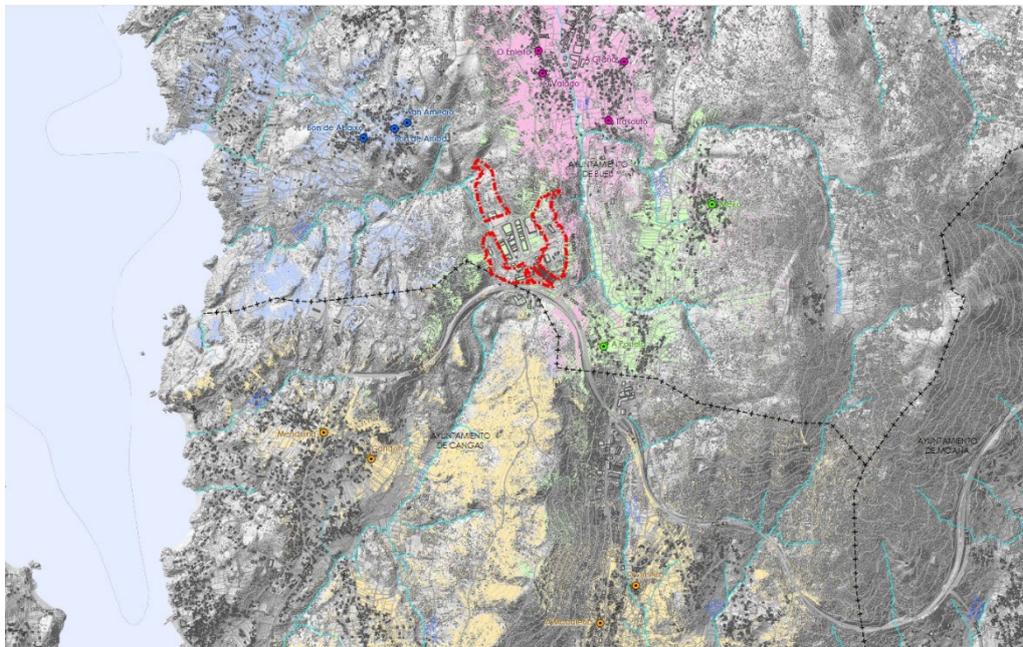


Imagen 19. Cuencas visuales CV5. Cuenca visual desde los núcleos del entorno

2.4. Impactos y fragilidad del paisaje

2.4.1. Impactos paisajísticos

En cuanto a los impactos al paisaje en el entorno del ámbito del PIA, podríamos considerar como tales las transformaciones escénicas derivadas de la plantación masiva y monoespecífica de eucalipto (ver imagen 21), que tiene, como se comentó anteriormente, una incidencia directa en la composición textural y cromática, así como en la visibilidad del paisaje.

Otro de los elementos que supone un impacto en el paisaje de la zona son los tendidos eléctricos de alta tensión presentes en el entorno.

En relación con el ámbito del PIA y el polígono de Castiñeiras, podemos considerar que ambos tienen un impacto relativamente reducido en el paisaje, ya que su ubicación rodeada de altos topográficos hace que estos protejan su visión respecto al ámbito circundante.





Imagen 20. Plano de impactos

En cualquier caso, existen zonas y bordes degradados en el polígono que serán estudiados pormenorizadamente en el Estudio del Paisaje Urbano con el fin de establecer las medidas necesarias para su corrección y/o mitigación.

(Ver Plano PINFEPS_03IMP)

2.4.2. Fragilidad

Es la susceptibilidad que presenta un paisaje al deterioro de sus valores naturales visuales y perceptivos.

Sobre un modelo GIS se determinaron las áreas de mayor exposición visual, que superpuestas a los valores y condicionantes expuestos en los apartados anteriores, permiten identificar las zonas más sensibles del ámbito, para poder adoptar las medidas adecuadas para su mejora o protección.

El modelo de fragilidad paisajística caracteriza las unidades en función de un conjunto de valores que adquieren las variables consideradas.

En el ámbito del PIA y su entorno las zonas más frágiles serán:

- Por su valor ambiental, las áreas que están en contacto con el rego Nosedo, corredor ecológico, y con el alto de Castiñeira, espacio de interés delimitado por el POL.
- Por su valor patrimonial, y su incidencia sobre el *ámbito de actuación*, el espacio entorno a la mámoa de Tomada de Martínez 2, que está insertada en una zona verde.
- La ladera este hacia el valle del río Vispo, que es la zona que presenta una mayor exposición visual.

Y, al contrario, la menor fragilidad se producirá en el espacio central al ámbito,



ocupado actualmente por el polígono existente de Castiñeira.

(Ver Plano PINFEPS_04FRA)

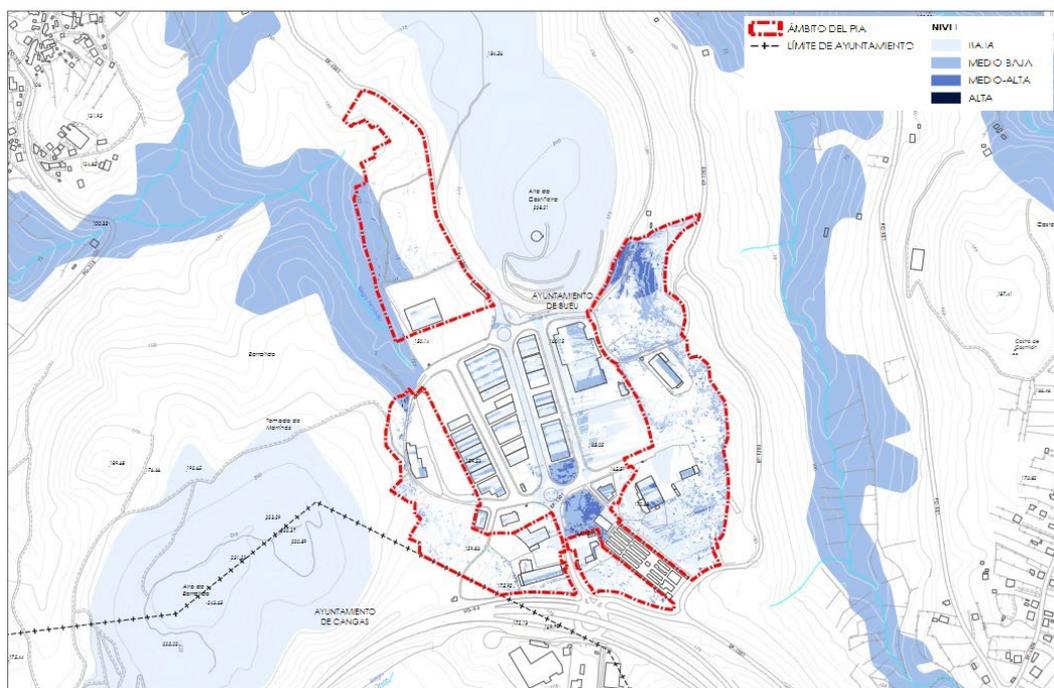


Imagen 21. Plano de fragilidad

3. JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PAISAJÍSTICA.

Las Directrices de Paisaje, a través de normas y recomendaciones, se integran en el presente PIA para conseguir un desarrollo sostenible del territorio, y con el fin de alcanzar los Objetivos de Calidad Paisajística.

3.1. Objetivos de calidad paisajística

Los Objetivos de Calidad Paisajística (OCP) se redactan en el Anexo I de las Directrices de Paisaje de Galicia.

Para la redacción del presente PIA se consideran los Objetivos de Calidad Paisajística recogidos en las Directrices que afectan a este ámbito en relación con su ubicación geográfica y con el tipo de suelo (industrial) que se ordena.

Son objetivos generales para el paisaje en Galicia:

OG.1. Unos paisajes protegidos, ordenados y gestionados con el objeto de respetar y mantener el carácter de los diferentes tipos de paisaje bajo principios de sostenibilidad y de lograr la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

OG.2. Unos paisajes heterogéneos, en las que el mosaico paisajístico sea entendido como un valor en sí mismo, manteniendo una matriz paisajística que otorgue variedad textural y perceptiva, evitando la banalización y el abandono.

OG.3. Unos paisajes en los que se mantenga la interfaz que generan las combinaciones



armónicas, evitando la fragmentación y las grandes continuidades que homogenizan el paisaje.

OG.4. Unos paisajes en los que se mantenga la singularidad a través de la preservación y potenciación de los valores referenciales que los conforman.

OG.5. Unos paisajes vivos, accesibles y que puedan ser disfrutados por la ciudadanía. Creación de una cultura del paisaje mediante recursos didácticos y formativos.

OG.6. Unos paisajes de valor natural y ecológico que preserven su calidad, biodiversidad y singularidad y en los que sea compatible la preservación de dichos valores con el aprovechamiento de recursos y el disfrute de la ciudadanía.

OG.7. Unos paisajes agrarios, ganaderos y forestales en los que la actividad productiva sea compatible con el mantenimiento de la estructura paisajística, con los valores históricos del territorio y con la funcionalidad de los asentamientos como lugar de habitación.

OG.8. Unos paisajes urbanos bien dimensionados, en los que los materiales y volúmenes se adapten al paisaje del entorno y en los que se procure la compacidad frente a la dispersión.

OG.9. Unos paisajes productivos integrados en el entorno y que atiendan a las condiciones paisajísticas del ámbito en el que se insertan.

OG.10. Unos paisajes vinculados a valores patrimoniales que pongan de manifiesto la relevancia histórica, simbólica e identitaria de los elementos patrimoniales materiales e inmateriales.

OCP para Áreas de Especial Atención Paisajística (AEAP)

AEAP.5: Unas áreas de actividades industriales o empresariales planificadas y diseñadas con criterios paisajísticos, respetuosos con los elementos de valor ecológico, natural o patrimonial, e integrados en la estructura territorial de su entorno.

OCP para actuaciones y elementos caracterizadores del paisaje

Unos polígonos industriales que respeten los espacios naturales y los elementos patrimoniales de interés, que integren los cauces fluviales y que cuenten con espacios de transición con el entorno y con vegetación en sus espacios libres como estrategia de fragmentación visual.

OCP para Rías Baixas.

Los OCP para la Gran Área Paisajística Rías Baixas, que afectan al ámbito del PIA son los siguientes:

9B_4. Unos espacios urbanos gestionados mediante instrumentos que conduzcan a su compacidad e integración paisajística.

3.2. Justificación de las medidas adoptadas para alcanzar los OCP (art 34 Reglamento Ley Paisaje de Galicia D96/2020).

Se relacionan a continuación los objetivos de calidad paisajística considerados en el PIA y las medidas propuestas para alcanzar cada uno de ellos. Se indican en cursiva aquellos extraídos de las Directrices de Paisaje de Galicia, incorporando además otra serie de



objetivos derivados del Estudio del Paisaje y del Paisaje Urbano.

3.2.1. Protección de los ámbitos y elementos de especial valor paisajístico.

O1- (AEAP.5): Unas áreas de actividades industriales o empresariales planificadas y diseñadas con criterios paisajísticos, respetuosos con los elementos de valor ecológico, natural o patrimonial, e integrados en la estructura territorial de su entorno.

M1.01- Generar un espacio verde continuo perimetral, en contacto con las zonas verdes existentes, que funciona como filtro y espacio de transición entre el área empresarial y el espacio rural circundante. Este espacio verde ayudará a proteger la red fluvial, en este caso el corredor del rego Nosedo y a poner en valor los espacios de interés desde el punto de vista del paisaje (Alto da Castiñeira y alto de Borrallido).

M1.02- Proteger, conservar y mejorar los fondos escénicos de los montes (alto da Castiñeira y alto de Borrallido) como referentes visuales e identitarios

M.1.03.- Restringir la localización de infraestructuras impactantes que alteren los elementos fisiográficos relevantes: instalación de nuevas estaciones de telecomunicaciones, publicidad y otros elementos potencialmente distorsionadores sobre las líneas de cresta de fondos escénicos.

M.1.04.- Promover la recuperación de fondos escénicos e hitos paisajísticos que se hayan visto deteriorados por construcciones o infraestructuras.

M.1.05.- Evitar la introducción de elementos de elevada intrusión paisajística (por su forma, volumen, materiales, colores, etc.)

3.2.2. Congruencia de la ordenación con el tipo de paisaje afectado.

O2- (9B_4). Unos espacios urbanos gestionados mediante instrumentos que conduzcan a su compatibilidad e integración paisajística.

M.2.01.-Articular una red de paseos y espacios públicos conectados entre sí con los paisajes rurales, incorporando aquellos elementos simbólicos, históricos o naturales que aporten valor añadido al paisaje urbano, conformando áreas de transición atractivas para el disfrute de la ciudadanía.

O3- Unos polígonos industriales que respeten los espacios naturales y los elementos patrimoniales de interés, que integren los cauces fluviales y que cuenten con espacios de transición con el entorno y con vegetación en sus espacios libres como estrategia de fragmentación visual.

M1.01- Generar un espacio verde continuo perimetral, en contacto con las zonas verdes existentes, que funciona como filtro y espacio de transición entre el área empresarial y el espacio rural circundante. Este espacio verde ayudará a proteger la red fluvial, en este caso el corredor del rego Nosedo y a poner en valor los espacios de interés desde el punto de vista del paisaje (Alto da Castiñeira y alto de Borrallido), configurando a la vez una fachada vegetal que limita la exposición visual de las instalaciones industriales.

M.3.01- Los espacios verdes generados, interconectados y en continuidad con las zonas verdes existentes actualmente en el polígono de Castiñeiras, incorporan y permiten poner en valor las mámoas identificadas.



04- Extender y mejorar paisajísticamente la red de movilidad sostenible y adecuarla para el uso y disfrute del paisaje.

M.4.01.-Conservar y promover los caminos como ejes vertebradores del paisaje.

M.4.02.-Valorar nuevos itinerarios y caminos que permitan la accesibilidad a la zona industrial.

M.4.03.- Integrar las áreas de aparcamiento en la red de itinerarios peatonales.

M.4.04.- Garantizar la continuidad de los trazados y recorridos.

M.4.05.-En los itinerarios, utilizar mobiliario sencillo (bancos, papeleras, barreras de protección, vallado, u otros elementos) y adecuarlo al entorno en el que se encuadre.

M.4.06.-Escoger pavimentos filtrantes siempre que sea posible.

M.4.07.-Incorporar alineaciones de arbolado autóctono cuando sea posible por motivos de espacio y seguridad, y alineaciones de arbustos autóctonos

05- Mejorar la calidad paisajística y la legibilidad de los accesos al polígono.

M.5.01.-Vincular, los accesos con la red de espacios libres, itinerarios peatonales, y otros espacios públicos, atendiendo a la necesaria continuidad espacial y social del paisaje urbano.

M.5.02.-Poner en valor los elementos naturales existentes en las zonas de accesos: cauces, topografía, arbolado, y elementos arquitectónicos relevantes que singularicen las entradas.

M.5.03.-Fomentar las alineaciones de árboles a lo largo de los ejes viarios, y dotarlos de carácter e identidad, utilizando estándares en cuanto a tamaño, presentación y especies a utilizar. Dar preponderancia a las autóctonas generadoras de biodiversidad y de fenología asociada al ciclo natural paisajístico (por ejemplo, floraciones primaverales y colores otoñales).

M.5.04.-Fomentar el apantallamiento de muros de contención, pilares y otros elementos duros de las infraestructuras de comunicación en las entradas del polígono mediante pantallas vegetales, plantas enredaderas y jardines verticales.

M.5.05.-Aprovechar los espacios intersticiales entre infraestructuras de comunicación y las rotondas para ubicar elementos que refuercen la identidad local y permitan identificar los valores intangibles e históricos del paisaje.

M.5.06.-Evitar la introducción de grandes rótulos publicitarios y señalización en el entorno de las vías rodadas en los accesos al polígono.

M.5.07.-Diseñar la iluminación de los accesos de manera diferenciada a la iluminación interna, que manera que sirva para identificar la entrada al polígono pero que, a la vez, no distorsione el paisaje nocturno y no potencie el impacto lumínico.

06- Racionalizar la disposición de las infraestructuras de telecomunicaciones y las de transformación y transporte eléctricos para liberar espacios y fondos escénicos

M.6.01.-Soterrar, siempre que sea posible, líneas de alta, media y baja tensión

M.6.02.-Ejecutar medidas para el tratamiento estético de las antenas, centros de transformación, etc. integrándolos en lo posible en los fondos visuales, y con el paisaje de



su entorno.

M.6.03.-Eliminar infraestructuras abandonadas o en desuso.

M.6.04.-Reducir del número de antenas en agrupaciones aprovechando postes para diversos servicios.

M.6.05.-Priorizar la ubicación de infraestructuras de telecomunicaciones y eléctricas junto a otras infraestructuras existentes o, en su caso, en zonas de menor visibilidad.

3.2.3. Mitigación o corrección de impactos.

07- Mejorar el entorno paisajístico del área industrial en cuanto a la vialidad, las zonas de aparcamiento y los bordes y áreas de contacto con los entornos agroforestales, fluviales y residenciales. Teniendo en cuenta la accesibilidad, movilidad, equipamientos y espacios públicos.

M.7.01.- Valorar el impacto considerando los cambios estéticos, funcionales/ecológicos e identitarios. Es decir, intrusión visual, destrucción de los elementos del paisaje, y de las relaciones funcionales y ecológicas entre los elementos del paisaje, etc.

M.7.02.- Adoptar criterios estéticos de calidad respecto a volumetrías y acabados de fachadas, cubiertas y cierres.

M.7.03.- Promocionar usos innovadores y ambientalmente eficientes en la edificación como son las cubiertas verdes.

M.7.04.- Crear espacios verdes en las zonas perimetrales más visibles, en contacto con zonas verdes y viales, y en contacto con la red fluvial.

M.7.05.- Introducir arbolado y zonas con vegetación en viales y aparcamientos.

M.7.06.- Fomentar la racionalización e integración paisajística de las áreas de aparcamiento, reduciendo las superficies pavimentadas cuando sea posible. Asimismo, introducir suelos filtrantes, prados naturalizados y diseñar el drenaje de pluviales para procurar la filtración natural del agua en las zonas vegetadas.

M.7.07.- Estudiar los sistemas de iluminación exterior y hacerlos eficientes en el sentido de ahorro energético y reducción de la contaminación lumínica.

M.7.08.- Rediseñar los sistemas de publicidad en el polígono, evitando tamaños desmesurados y estructuras que superen el horizonte construido.

M.7.09.- Eliminar las especies exóticas invasoras presentes en el ámbito.

M.7.10.- Diseñar, a través de soluciones basadas en la naturaleza y proyectos de bioingeniería, los contactos con la red hídrica, fomentando la naturalización de márgenes y cauces.

M.7.11.- Recuperar espacios para uso y disfrute del personal de las empresas y de los vecinos de la zona.

M.7.12- Establecer medidas para evitar los riesgos de degradación alrededor de empresas quebradas.



O8- Mitigar la pérdida de calidad paisajística derivada de la homogeneización de plantaciones forestales de eucalipto presentes en el entorno y minimizar el riesgo de incendio.

M.8.01.- Se tomarán en consideración las medidas necesarias para el cumplimiento de la *Ley 3/2007 de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia* en relación con las nuevas plantaciones forestales en una franja de 50 metros de ancho entorno al polígono.

3.3. Justificación de las Directrices de Paisaje

En cumplimiento del ANEXO IV-Normas y recomendaciones de las Directrices de Paisaje, se justifica a continuación el cumplimiento de las mismas.

Las normas señaladas con N tendrán carácter obligatorio y las señaladas con R se formulan en términos orientativos.

| JUSTIFICACIÓN DIRECTRICES DE PAISAJE | | |
|--|-------|---|
| 4.2.1 Directrices para el planeamiento urbanístico | | |
| N | DX.01 | <p><i>En virtud del mandato que expresa el artículo 5.2 de la Ley 7/2008, el planeamiento urbanístico debe tomar en consideración el paisaje para establecer sus determinaciones. A tal efecto, teniendo presentes los fundamentos de la Ley 7/2008 y del Convenio Europeo del Paisaje, según los cuales el paisaje hace referencia a la percepción de cualquier parte del territorio por parte de la población, aquella debe entenderse, además de como valor ambiental y cultural, como factor de la calidad de vida de las personas, pudiendo señalarse tres líneas básicas de atención.</i></p> <p>El paisaje se ha tenido en cuenta a la hora de la ordenación del ámbito, planteando un anillo verde perimetral que sirva de protección y a la vez transición al espacio rural circundante.</p> <p>Se han identificado los ámbitos con algún grado de deterioro paisajístico para establecer medidas que permitan corregir esos impactos.</p> |
| N | DX.02 | NO APLICA |
| N | DX.03 | <p><i>Los restantes instrumentos de planeamiento urbanístico estudiarán el paisaje siguiendo el criterio de proporcionalidad, es decir, ajustarán su nivel de alcance a su naturaleza y al potencial impacto paisajístico que puedan generar.</i></p> <p>En el presente PIA se estudia el paisaje ajustando su alcance a la naturaleza del ámbito, y considerando el impacto que este proyecto puede generar en el entorno.</p> <p><i>En relación con lo dispuesto en los epígrafes 6 y 7 del anexo IV de la Ley 21/2013, el estudio ambiental estratégico deberá identificar los efectos que el planeamiento puede tener sobre el paisaje, y describir las medidas adoptadas para evitar, reducir o compensar tales efectos.</i></p> |
| N | DX.04 | <p>En el Estudio del paisaje y Estudio del Paisaje Urbano se identifican los efectos que el proyecto puede tener sobre el paisaje y se describen las medidas para mejorar, mitigar o compensar tales efectos.</p> <p>Se han estudiado los campos visuales desde el entorno, verificándose la escasa incidencia que tiene el ámbito del PIA en el mismo.</p> <p>Para evitar la exposición visual, y mejorar la relación con el entorno se plantea un cinturón verde perimetral, dotado de vegetación autóctona (arbolado y sotobosque) que permita la integración del ámbito del PIA en el entorno natural. En ese espacio vegetado, se integra una senda peatonal accesible que comunica peatonalmente con el núcleo de Bueu y con los núcleos situados al NO del sector, y permite el disfrute de la población de este ámbito.</p> |



| | | |
|---|-------|--|
| N | DX.05 | <p><i>La ordenación urbanística se guiará por las normas y recomendaciones establecidas en los restantes apartados de estas directrices, así como por los siguientes criterios generales:</i></p> <p><i>a) La ordenación debe ser congruente con las características diferenciales de cada tipo de paisaje.</i></p> <p><i>b) Se establecerá el régimen de protección que requieran los lugares o elementos de especial valor paisajístico, mediante la delimitación de suelo rústico de protección paisajística, la identificación de áreas urbanas o núcleos rurales de especial interés paisajístico, el establecimiento de normas específicas incluso la previsión de planes especiales de protección.</i></p> <p><i>c) Se establecerán las medidas necesarias para asegurar la protección del entorno de los hitos paisajísticos y de las vistas panorámicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia. A tal fin, se identificarán los hitos, las sendas de interés panorámico y los miradores, incluyendo todos aquellos recogidos en el Catálogo de los paisajes de Galicia. La protección de las vistas de los miradores en suelo rústico puede articularse mediante la delimitación del correspondiente suelo rústico de especial protección paisajística o de la previsión de los oportunos planes especiales de protección.</i></p> <p><i>d) Se minimizarán los futuros impactos perceptivos (principalmente visuales y sonoros) mediante las oportunas cautelas en las ordenanzas o normas reguladoras.</i></p> <p><i>e) Se analizarán los ámbitos degradados y los efectos o impactos paisajísticos diagnosticados y, siempre que sea técnica y económicamente viable, se preverán las medidas necesarias para mejorar las áreas de paisaje degradado y eliminar o mitigar los impactos paisajísticos. Esas medidas podrán consistir tanto en el diseño de soluciones concretas de ordenación como en la previsión de acciones específicas de intervención.</i></p> <p><i>f) Las condiciones relativas a la posición, forma o diseño de cualquier tipo de edificaciones o construcciones establecidas en las diferentes normas u ordenanzas reguladoras serán congruentes con las características de los elementos compositivos de cada tipo de paisaje.</i></p> <p>La ordenación es congruente con las características de cada tipo de paisaje, tal y como se justifica en los Estudios de Paisaje y Paisaje Urbano.</p> <p>Se proyecta una ampliación del Polígono de Castiñeiras respetuosa con el ámbito perimetral, y con el corredor ecológico del rego Nosedo que delimita el POL en el entorno. Se establece una zona verde perimetral que protege el ámbito del polígono y a la vez se configura como espacio de transición hacia el espacio natural.</p> <p>En el interior se realizan espacios arbolados que permiten fragmentar el ámbito del polígono e insertarlo en la trama vegetal.</p> <p>En apartado 2.4.4 del EP y en el EPU se analizan los ámbitos degradados y los efectos o impactos paisajísticos estableciendo las medidas necesarias para su mitigación en la normativa.</p> |
| N | DX.06 | NO APLICA |
| N | DX.07 | <p><i>El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta los siguientes criterios en el suelo rústico de especial protección paisajística:</i></p> <p><i>a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, el planeamiento urbanístico deberá clasificar como suelo rústico de especial protección paisajística las áreas de especial interés paisajístico reconocidas en el Catálogo de los paisajes de Galicia, así como los espacios de interés paisajístico delimitados por el Plan de ordenación del litoral. De acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 119/2016, de 28 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de los paisajes de Galicia, tienen la consideración de áreas de especial interés paisajístico los paisajes protegidos declarados de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia, y el artículo 35 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, así como los ámbitos que delimiten los instrumentos de ordenación del territorio, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia.</i></p> |



b) De acuerdo con el artículo 3.3 del Decreto 119/2016, y con el artículo 15 del Plan de ordenación del litoral, el PGOM revisará la delimitación de los ámbitos citados, con la mayor concreción y detalle propios de un plan a escala municipal.

c) Además de los indicados, el PGOM podrá proponer otros ámbitos de suelo rústico de especial protección paisajística en los que concurren valores que lo justifiquen. En este caso, los ámbitos delimitados tendrán la consideración de área de especial interés paisajístico, previo informe favorable del organismo competente en materia de paisaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.b del Decreto 119/2016.

d) Para la delimitación del suelo rústico de protección paisajística, el planeamiento urbanístico aplicará una metodología similar a la empleada en el Catálogo de los paisajes de Galicia, basada, en el caso de existir, en los resultados de la participación pública, así como en la identificación de los diferentes tipos de valores paisajísticos existentes (naturales o ecológicos, culturales o patrimoniales y estéticos o panorámicos), buscando aquellas localizaciones en las que se dé la concurrencia de diferentes tipos de valores paisajísticos relevantes. Una vez identificadas estas localizaciones, deberán delimitarse según criterios explicados en detalle y justificados en función de los tipos de valores paisajísticos existentes. El análisis deberá tener en cuenta los lugares de especial interés paisajístico incluidos en el Catálogo de los paisajes de Galicia.

e) En el suelo rústico de especial protección paisajística el plan deberá prestar una especial atención a la armonización de las nuevas edificaciones con el entorno e incluirá las determinaciones necesarias para preservar y favorecer las características singulares y los valores que motivaron esta clasificación.

Aunque no se delimitan suelos rústicos dentro del ámbito del PIA, existen unas áreas incluidas en el PSOAG que no forman parte del ámbito del PIA y que se clasificarán como Suelo Rústico de Especial Interés paisajístico.

(N) El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta los siguientes criterios en suelo rústico:

a) Conforme a la legislación urbanística, los PGOM deben establecer las normas y medidas de protección específicas para asegurar la conservación, protección y recuperación de los valores y potencialidades propias del medio rural, entre las que se incluyen las paisajísticas. A tal fin, el PGOM o el plan especial, en su caso, con fundamento en el estudio del paisaje, deberán concretar en su normativa las condiciones de integración paisajística de los usos y construcciones que se pueden implantar en cualquier zona de suelo rústico, que pueden ser comunes a todo el municipio o ser diferenciadas en función de los tipos de paisaje identificados, entre ellas:

1. Soluciones constructivas y materiales y colores obligatorios o más recomendables según la tipología de la construcción o edificación, y congruentes con las características de la arquitectura tradicional de cada zona. Podrá emplearse como referencia la Guía de color y materiales de la gran área paisajística correspondiente como base para estas determinaciones.

2. Condiciones específicas para los cierres de parcelas (materiales, alturas, criterios de diseño, etc.). Se recomienda limitar, en la mayor medida posible, la posibilidad de ejecutar cierres macizos, los cuales pueden constituir fragmentaciones paisajísticas innecesarias, sobre todo en las laderas que ofrecen interesantes vistas panorámicas y en las llanuras agrícolas de campos abiertos. A este respecto cabe establecer un tratamiento diferenciado para los cierres que separan las parcelas de los caminos o carreteras de acceso, que puede ser menos restrictivo, y para los que separan parcelas entre sí, que debería ser más restrictivo. Resulta positivo que, dentro de una misma unidad de paisaje, los cierres tengan características y alturas similares, de modo que su diseño sea congruente. Para ello el plan general deberá establecer normas concretas sobre los cierres en cada zona. Podrá emplearse como referencia la Guía de caracterización e integración paisajística de vallas como base para estas normas.

3. Condiciones específicas de protección relativas a los elementos o valores paisajísticos peculiares identificados en el estudio del paisaje.

b) En la medida del posible se evitará la apertura de nuevos caminos, aprovechando pistas forestales y la red de caminos y caminos de carro existente, sin perjuicio de las operaciones que exigen las reestructuraciones parcelarias u otras contempladas en los proyectos aprobados por la Administración competente en materia de agricultura, minas, montes o medio ambiente. De ser necesaria la apertura de nuevas vías de manera temporal para cualquier actuación, una vez finalizadas las obras se devolverán

N DX.08



los terrenos a su estado original. Deberá optarse por materiales de bajo impacto que eviten el sellado masivo e impermeabilización de los suelos, excepto que por razones de seguridad o para evitar filtraciones contaminantes resulte necesario adoptar otra solución técnica.

c) En las zonas agrícolas se primará la conservación de los elementos fundamentales que caracterizan el paisaje rural, entre los que destacan los bosquetes autóctonos, setos y cierres, las infraestructuras de riego tradicionales o el paisaje de viñedos, evitando actuaciones o normas que repercutan negativamente en la configuración de estas escenas.

Aunque no existen Áreas o Espacios de Especial Interés Paisajístico dentro del ámbito del PIA, si que existen áreas de interés en su perímetro que se han considerado de modo que la nueva ordenación armonice con el entorno, estableciendo las medidas necesarias para limitar volúmenes, alturas y uso de materiales acordes al entorno

N DX.09 NO APLICA. No existen en el ámbito del PIA suelos de núcleo rural.

El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta los siguientes criterios para los nuevos desarrollos urbanísticos:

a) *Criterios generales:*

1. (N) Las determinaciones del PGOM evitarán nuevos desarrollos que no sean realmente necesarios para atender a la demanda y, en cualquier caso, preverán que se activen solo en el momento en el que sean necesarios. En caso contrario, se extenderían las áreas urbanizadas sin que las áreas urbanas preexistentes consiguieran unos mejores niveles de calidad urbana, con lo cual se duplicarían los efectos negativos sobre el paisaje.

2. (N) Los nuevos desarrollos se anexarán al tejido urbano existente, manteniendo el carácter compacto del núcleo. De este modo, se evita la aparición de tramas urbanas discontinuas que fragmentan el paisaje. Se excluye de esta exigencia los desarrollos que tengan como objeto la creación de suelo industrial o terciario, y que justificadamente deban separarse de zonas urbanas existentes.

3. (N) Los lugares que se escojan para los desarrollos serán los que mejor equilibren la continuidad del tejido urbano y su imagen con la minimización de la ocupación de los espacios de alto valor natural y ecológico y de los suelos de alta capacidad productiva agraria, teniendo en cuenta las condiciones físicas (como topografía, soleamiento o vientos).

4. (N) Las delimitaciones se realizarán ajustándose al paisaje preexistente: a las coberturas vegetales, a las redes de caminos o carreteras, o a las otras preexistencias naturales o artificiales. En especial, el diseño de la ordenación se adaptará a la topografía y a las preexistencias geográficas, evitando extensas explanaciones del terreno y grandes movimientos de tierras y utilizando la topografía como medio para la protección de vistas, la integración de edificios, la transición entre espacios, etc.

5. (N) La nueva ordenación deberá evitar parcelas con formas muy irregulares que favorezcan la aparición de edificaciones o construcciones con formas de difícil integración.

6. (N) Tanto la delimitación como las condiciones para la ordenación detallada tendrán en consideración los elementos de especial interés paisajístico, y tendrán muy presente a visibilidad del ámbito, así como las aperturas panorámicas que puedan existir hacia fondos escénicos de interés.

7. (N) Las condiciones para la ordenación del ámbito, desde el trazado del viario hasta las condiciones estéticas de las edificaciones, se establecerán de tal modo que se asegure la máxima integración posible entre los tejidos preexistentes y los nuevos. Se buscará la consolidación de la continuidad espacial entre la red de espacios públicos, verdes y plazas existente y la de los nuevos desarrollos.

8. (R) Se procurará que el crecimiento urbano no modifique los perfiles y escenarios urbanos tradicionales.

9. (N) La planificación de los crecimientos urbanísticos contribuirá a la consolidación y dotación de servicios de las zonas más urbanas.

N DX10(a)



- 1- Se proyecta en el presente documento una ampliación del polígono existente prevista en el PSOAG.
- 2-no aplica
- 3-Se sitúan las parcelas edificables en la proximidad del polígono existente, dejando los espacios libres verdes en el perímetro como transición hacia el espacio natural.
- 4-El diseño de la ordenación se adapta a la topografía existente minimizando los movimientos de tierras, se estudia pormenorizadamente en el Estudio del Paisaje.
- 5-No se ordenan parcelas con formas irregulares o no aptas para la edificación industrial.
- 6-Se consideran las visuales hacia los fondos escénicos mediante aperturas en la trama edificada.
- 7-La ordenación de la edificación, viario y espacios verdes se realiza en relación y en continuidad con la ordenación existente. La normativa plantea las cuestiones estéticas de las edificaciones y sus cierres para una mejor integración.
- 8-No aplica
- 9-No aplica.

b) Criterios particulares para los instrumentos de ordenación de desarrollos de uso industrial o terciario:

1. (N) *En las actuaciones no incluidas en el plan sectorial de ordenación de áreas empresariales o que no sean ampliaciones de parques existentes, resulta de especial importancia la selección de su ubicación, que minimizará su exposición visual y la ocupación de suelo, sobre todo de aquel de alto valor paisajístico (áreas de especial interés paisajístico u otras zonas delimitadas por el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación territorial).*
2. (N) *Se realizará un análisis de los bordes perimetrales, con el fin de establecer una adecuada transición y amortiguación entre el área empresarial y las áreas naturales y una buena conexión e integración con los asentamientos y la red viaria existentes en el entorno.*
3. (R) *Deben cuidarse los límites del polígono con el suelo rústico para evitar que la transición se produzca en las partes traseras de parcelas de uso industrial, sin las oportunas medidas de integración. Por lo tanto, siempre que sea posible, el límite entre la zona industrial y el entorno se resolverá mediante vías, sendas peatonales, zonas verdes o espacios libres, y se regularán unas adecuadas condiciones de tratamiento de las partes traseras de las parcelas edificables.*
4. (N) *Las zonas verdes se localizarán en los lugares en los que mejor ejerzan sus funciones de esparcimiento y/o de transición paisajística con el entorno. En los espacios libres públicos, además de realizar nuevas plantaciones, en las que se utilizarán, siempre que las condiciones lo permitan, especies vegetales autóctonas, se conservará la mayor parte posible de las masas arbóreas de interés existentes.*
5. (N) *El trazado del viario será congruente con las características del lugar y, a tal fin, debe adaptarse a la topografía, minimizando los movimientos de tierras y su visibilidad.*
6. (R) *El diseño del nuevo viario respetará e integrará en los espacios públicos, siempre que sea posible, los elementos de interés paisajístico existentes (tales como arbolado, muros, vallas o construcciones etnográficas), y procurará una adecuada conexión con la red viaria existente en el entorno del polígono. Los materiales de los viales y los elementos de urbanización serán homogéneos en cada polígono y se utilizarán preferiblemente pavimentos permeables, excepto en las zonas en las que existan riesgos de infiltración de sustancias contaminantes. Se integrará la vegetación en el diseño de las calles.*
7. (N) *La organización de las parcelas se diseñará procurando minimizar los movimientos de tierras para favorecer la adaptación de las instalaciones y edificaciones a la topografía, sin menoscabo de su funcionalidad.*
8. (R) *En el diseño de la orientación y forma de las parcelas edificables se tendrán en cuenta y se respetarán en la mayor medida posible las perspectivas visuales desde los núcleos de población y las carreteras. Se analizarán también las formas y líneas del paisaje para adaptar los volúmenes, las alturas, el trazado de las calles y la posición relativa de las naves.*
9. (N) *La iluminación pública de los sectores industriales responderá a sus necesidades, pero sin generar un punto de atracción lumínica para los posibles espectadores exteriores. Con este objeto se prestará atención a la intensidad, color y dirección de la iluminación, así como a la utilización de tipos de luminarias acordes con el entorno.*

N DX.10(b)



10. (N) En la normativa del instrumento de ordenación pormenorizada del parque empresarial se establecerán las oportunas disposiciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- i. Las condiciones de edificación orientadas a lograr una cierta homogeneidad o composición armónica, en cuanto a la volumetría general, a la distancia al eje de la calle, a las tipologías, a las alturas y a la organización de las fachadas y cubiertas, sin perjuicio de la necesaria flexibilidad para edificaciones o instalaciones especiales.
- ii. Las condiciones para limitar las superficies metálicas brillantes, que aumentan la visibilidad del conjunto a grandes distancias. Para evitar tal efecto hay que elegir materiales y colores que suavicen el contraste con el entorno, pudiendo emplearse como referencia la Guía de color y materiales para la gran área paisajística correspondiente.
- iii. Las condiciones de diseño para los cierres de las parcelas, de modo que procuren una imagen homogénea, coherente con las edificaciones y adaptable a las diferentes parcelas. Salvo que por exigencias de la actividad se requieran cierres opacos, estos serán abiertos mediante redes metálicas o rejas, y podrá integrarse vegetación en su diseño.
- iv. Los criterios para los elementos y rótulos publicitarios, paneles y señalética, en cuanto a su localización, tamaño y forma, con el objeto de asegurar una cierta homogeneidad y mejorar la calidad del conjunto, compatible con el empleo de las imágenes corporativas de los titulares de las actividades.
- v. La disposición de barreras vegetales para la ocultación de zonas de acopio o depósito permanente de materiales que puedan producir un impacto visual en el entorno. Para ello se emplearán preferentemente especies arbóreas y arbustivas autóctonas de diferente porte, evitando las plantaciones lineales y distribuyendo especies de mayor porte en aquellas zonas que tengan un mayor impacto visual, con el fin de mitigar su visibilidad.
- vi. La preservación de los ejemplares singulares de arbolado que por su localización puedan ser compatibles con el uso productivo de la parcela.

c) Otros criterios:

1. (N) Cada nuevo desarrollo urbanístico debe ser objeto de un estudio del paisaje en el que se analice la visualización del paisaje urbano con el desarrollo proyectado, estableciendo criterios para la disposición y orientación de los edificios en base a su visibilidad desde el vial de acceso y los puntos más frecuentes de observación. Además, deberá analizar el impacto visual de las construcciones proyectadas sobre el medio que las rodea y el perfil de la zona, así como la integración de las formas, tipologías y materiales de las edificaciones en el entorno.
2. (N) Con carácter general, las fichas normativas para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos especificarán con la debida precisión las condiciones de ordenación orientadas a garantizar que se respeten, en cada caso, los factores o elementos específicos que determinarán la integración paisajística del desarrollo urbanístico. Puede tratarse, según el caso, de la visibilidad exterior y proximidad con áreas rústicas, la presencia de áreas arboladas de interés, la existencia de diferentes tipologías de edificación en los bordes de la actuación u otros elementos singulares de interés.

- 1- Se proyecta en el presente documento una ampliación del polígono de Castifeiras prevista en el plan sectorial de ordenación de áreas empresariales de Galicia.
- 2- El presente PIA realiza un análisis de los bordes perimetrales en el EPU, se plantea un área verde perimetral, con el fin de establecer una adecuada transición y amortiguación entre el área empresarial y las áreas naturales y una buena conexión e integración con los asentamientos y la red viaria existentes en el entorno.
- 4- Las zonas verdes se localizan en los lugares mejores para el esparcimiento y de transición paisajística con el entorno. En los espacios libres públicos, además de realizar nuevas plantaciones, en las que se utilizan especies vegetales autóctonas, se conservará la mayor parte posible de las masas arbóreas de interés existentes en el entorno del corredor del rego Nosedo.
- 5- El trazado del viario es congruente con las características del lugar y, se adapta a la topografía, minimizando los movimientos de tierras y su visibilidad.
- 6- El diseño del nuevo viario respeta y se integra en los espacios públicos, procurando una adecuada conexión con la red viaria existente en el entorno del polígono. Los materiales de los viales y los elementos de urbanización serán homogéneos y se utilizarán pavimentos permeables en las áreas de aparcamiento. Se integrará la vegetación en el diseño de las calles.



7- La organización de las parcelas se diseña procurando minimizar los movimientos de tierras para favorecer la adaptación de las instalaciones y edificaciones a la topografía, sin menoscabo de su funcionalidad.

8- Entre las naves se prevén aperturas que permitan visuales hacia el espacio verde perimetral. Se ha analizado la altura de las naves, su disposición y adaptación a la realidad paisajística y a la visión desde el entorno.

9- La iluminación pública de los sectores industriales responderá a sus necesidades, pero sin generar un punto de atracción lumínica para los posibles espectadores exteriores. Con este objeto se prestará atención a la intensidad, color y dirección de la iluminación, así como a la utilización de tipos de luminarias acordes con el entorno.

10- En la Normativa del PIA se establecen las oportunas disposiciones relacionadas con los siguientes aspectos:

i. Las condiciones de edificación orientadas a lograr una cierta homogeneidad o composición armónica, en cuanto a la volumetría general, a la distancia al eje de la calle, a las tipologías, a las alturas y a la organización de las fachadas y cubiertas, sin perjuicio de la necesaria flexibilidad para edificaciones o instalaciones especiales.

ii. Las condiciones para limitar las superficies metálicas brillantes, que aumentan la visibilidad del conjunto a grandes distancias. Para evitar tal efecto hay que elegir materiales y colores que suavicen el contraste con el entorno, pudiendo emplearse como referencia la Guía de color y materiales para la gran área paisajística correspondiente.

iii. Las condiciones de diseño para los cierres de las parcelas, de modo que procuren una imagen homogénea, coherente con las edificaciones y adaptable a las diferentes parcelas. Salvo que por exigencias de la actividad se requieran cierres opacos, estos serán abiertos mediante redes metálicas o rejas, y podrá integrarse vegetación en su diseño.

iv. Los criterios para los elementos y rótulos publicitarios, paneles y señalética, en cuanto a su localización, tamaño y forma, con el objeto de asegurar una cierta homogeneidad y mejorar la calidad del conjunto, compatible con el empleo de las imágenes corporativas de los titulares de las actividades.

v. La disposición de barreras vegetales para la ocultación de zonas de acopio o depósito permanente de materiales que puedan producir un impacto visual en el entorno. Para ello se emplearán preferentemente especies arbóreas y arbustivas autóctonas de diferente porte, evitando las plantaciones lineales y distribuyendo especies de mayor porte en aquellas zonas que tengan un mayor impacto visual, con el fin de mitigar su visibilidad.

vi. La preservación de los ejemplares singulares de arbolado que por su localización puedan ser compatibles con el uso productivo de la parcela.

4.2.2 Directrices para instrumentos de ordenación o gestión del territorio

Los instrumentos de ordenación del territorio deberán:

a) *Estudiar el paisaje de su ámbito territorial, en cuanto a los aspectos señalados en la determinación DX.01 que procedan en cada caso, en atención a la naturaleza y ámbito territorial del instrumento en cuestión.*

b) *Incluir en el estudio ambiental estratégico o, en su caso, en el estudio de impacto ambiental, regulados por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la identificación de los efectos del plan sobre el paisaje y la descripción de las medidas adoptadas para evitar, reducir o compensar tales efectos. En relación a esto se apunta lo siguiente:*

1. *Debe justificarse la congruencia de las determinaciones del plan con las características diferenciales de cada tipo de paisaje identificado, en el sentido de que cuanto mayor sea esta congruencia menores serán los efectos negativos del plan.*

2. *Deben analizarse los efectos que puedan tener sobre el paisaje las previsiones del plan (infraestructuras, instalaciones, dotaciones, desarrollos urbanísticos o actuaciones similares) y recoger las oportunas medidas preventivas y correctoras.*

3. *Deben especificarse, como efectos positivos, en el caso de estar previstas, las acciones de recuperación o mejora de los ámbitos paisajísticamente degradados.*

c) *En caso de que incluyan entre sus determinaciones nuevos desarrollos urbanísticos, tanto residenciales como de uso industrial o terciario, deberán contemplar los criterios de integración paisajística descritos en la directriz DX.10.*

d) *Establecer, en el marco de sus funciones específicas, las normas y medidas de protección necesarias para asegurar la protección y recuperación de los valores paisajísticos propios del medio rural. Deberán concretar, con fundamento en el estudio del*

N DX11



paisaje, las condiciones de integración paisajística de cualquier instalación, infraestructura, construcción o edificación en suelo rústico.

e) Considerar, para la delimitación de áreas de especial interés paisajístico según lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Decreto 119/2016, los resultados de la participación pública si es que se ha realizado, los lugares de especial interés paisajístico incluidos en el Catálogo de los paisajes de Galicia y los diferentes tipos de valores paisajísticos identificados. Las áreas de especial interés paisajístico corresponderán a localizaciones en las que se dé la concurrencia de diferentes tipos de valores paisajísticos relevantes y deberán delimitarse según criterios explicados en detalle y justificados en función de los tipos de valores paisajísticos existentes.

f) Prestar especial atención a las determinaciones que afecten a las áreas de especial interés paisajístico, asegurando la armonización de cualquier instalación, infraestructura, construcción o edificación con el entorno y preservando y favoreciendo los valores paisajísticos existentes en esas áreas.

- a) Como instrumento de ordenación, el presente PIA estudia el paisaje de su ámbito territorial según DX 01: El paisaje se ha tenido en cuenta a la hora de la ordenación del ámbito, planteando un anillo verde perimetral que sirva de protección y a la vez transición al espacio rural circundante. Se han identificado los ámbitos con algún grado de deterioro paisajístico para establecer medidas que permitan corregir esos impactos.
- b) Incluye en el Documento Ambiental Estratégico la identificación de los efectos del plan sobre el paisaje y la descripción de las medidas adoptadas para evitar, reducir o compensar tales efectos. En relación a esto se apunta lo siguiente:
 1. Se justifica la congruencia de las determinaciones del plan con las características diferenciales del paisaje en que se integra.
 2. Se analizan los efectos que puedan tener sobre el paisaje las previsiones del plan (infraestructuras, instalaciones, dotaciones, desarrollos urbanísticos o actuaciones similares) y recoge las oportunas medidas preventivas y correctoras.
 3. Con la propia ordenación se mejoran las áreas degradadas situadas en el acceso, y en las zonas perimetrales del actual polígono, que se cuidarán especialmente con la creación de la zona verde perimetral.

N DX.18

Cualquier actuación llevada a cabo por una Administración o por iniciativa privada relativa en los parques empresariales, en particular los proyectos de urbanización, deberá tener en cuenta los criterios particulares para los desarrollos de uso industrial o terciario previstos en el epígrafe b) de la directriz DX.10, con el carácter de norma (N) o recomendación (R) señalado en ella.

Se han tenido en cuenta y se justifican en el apartado correspondiente de la tabla.



PLANOS DEL ESTUDIO DEL PAISAJE

| | |
|---------------------|---|
| PINFEPS_01VAL_PRE | Valores a Preservar |
| PINFEPS_02CV_1AMB | Cuenca Visual 1: Ámbito del sector |
| PINFEPS_02CV_2VG46 | Cuenca Visual 2: Corredor del Morrazo V.G-4.6 |
| PINFEPS_02CV_3PO551 | Cuenca Visual 3: Carretera Autonómica PO-551 |
| PINFEPS_02CV_4PO315 | Cuenca Visual 4: Carretera Autonómica PO-315 |
| PINFEPS_02CV_5NR | Cuenca Visual 5: Núcleos rurales |
| PINFEPS_03IMP | Impactos |
| PINFEPS_04FRA | Fragilidad |

